

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 314 y 315 del código general del proceso, se acepta el ***desistimiento de todas las pretensiones*** que hacen las partes y sus apoderados judiciales en el presente asunto según lo deprecado en los archivos 087 y 088, sin condena en costas por haberse pedido expresamente por todos ellos. En mérito de lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **Aceptar** el desistimiento de todas las pretensiones conforme a lo pedido por las partes del presente asunto, en consecuencia, disponer la terminación y archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas con ocasión del presente asunto, en el evento de existir ***embargo de remanente vigente*** a la fecha, ***déjese*** a disposición de la autoridad respectiva las medidas aquí ordenadas.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f268b153c7b4d93ed392f8b282298b5e10aeeb55092708adbe60172c79ebe40**

Documento generado en 15/09/2022 11:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>